



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**

Gestión 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Chivay, 31 de diciembre de 2025.

## ACUERDO DE CONCEJO N°185-2025-MPC-CHIVAY

### EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

#### VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de diciembre de 2025, el Informe Técnico N° 1194-2025-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 598-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 inciso 26) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, (...) es atribución del concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, respecto a la obligatoriedad del cumplimiento de la le N° 32387, se tiene que las leyes emitidas por el Congreso de la Republica son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas conforme al principio de legalidad previsto en la Constitución Política del Perú, por tanto, la entidad se encuentra legalmente obligada a adoptar a las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para su ejecución.

Asimismo, sobre la previsión presupuestal y principio de equilibrio presupuestario, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N° 1440 establecen que toda acción del Estado que genere gasto debe contar previamente con crédito presupuestario autorizado. En consecuencia, la implementación de la Ley N° 32387 debe sujetarse a: La disponibilidad presupuestal de la entidad; La programación multianual y anual del presupuesto; La incorporación de recursos mediante modificaciones presupuestarias, de ser el caso, conforme a la normativa vigente.

En efecto, la previsión presupuestal constituye un requisito indispensable para garantizar la sostenibilidad financiera y la legalidad del gasto público.

Que, la omisión de la previsión presupuestal necesaria podría generar responsabilidad administrativa, civil o penal para los funcionarios que dispongan gastos sin contar con el crédito presupuestario correspondiente, conforme a lo establecido en el marco normativo del control gubernamental

Que, de acuerdo a la Ley N° 32387 es de obligatorio cumplimiento para la entidad, en el marco de sus competencias, por lo que el Concejo Municipal se encuentra legalmente facultado para aprobar mediante Acuerdo de Concejo, las disposiciones necesarias para su implementación, en consideración que la ejecución de las acciones derivadas de la Ley N° 32387 requiere contar con la correspondiente previsión presupuestal, conforme al Sistema Nacional de Presupuesto. Por lo que, resulta legalmente viable y necesario efectuar la programación presupuestal respectiva, ya sea mediante el presupuesto institucional o a través de modificaciones presupuestarias autorizadas por ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, con el Informe Técnico N° 1194-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga previsión presupuestal por la suma de S/495.00.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES); con ejecución en el periodo fiscal 2026 con la fuente de financiamiento 05 recursos determinados rubro 07 fondo de compensación municipal FONCOMUN afecta a la meta presupuestal con finalidad "transferencia financiera para actividades" clasificador de gastos 2.4. 13.13-A otras unidades del gobierno local.

Que, el Informe Legal N° 598-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien señala en la parte de conclusiones que dentro de este contexto normativo y de acuerdo a lo establecido en el Artículos 9º inc. 16) y 29) en concordancia con el Artículo 41º de la Ley N° 27972 LOM y Ley N° 32387, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de OPINION que previamente se eleve al pleno del Concejo Municipal conforme a su facultad y atribución para el DEBATE Y EVENTUAL APROBACION de la previsión presupuestal destinada al cumplimiento de la Ley N° 32387, en atención al Informe Técnico N° 1194-2025-GPP-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien ha otorgado previsión presupuestal, hasta por la suma de S/495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil y 00/100 soles) con ejecución en el periodo fiscal 2026; a efecto de ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, siempre que dicha previsión se haya realizado en estricta observancia de la normativa presupuestaria vigente y dentro de los límites de la disponibilidad financiera de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la previsión presupuestal destinada al cumplimiento de la Ley N° 32387, LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE LOS GOBIERNOS LOCALES FORTALECIENDO EL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN), en atención al Informe Técnico N° 1194-2025-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien ha otorgado previsión presupuestal, hasta por la suma de S/495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil y 00/100 soles) con ejecución en el periodo fiscal 2026; sobre las trasferencias a los 10 (diez) Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de la Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de la Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
 Abg. Juvenal D. Capriles Vilca  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
 Lic. Alfonso Mamani Quispe  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 31 de diciembre de 2025.

## ACUERDO DE CONCEJO N°185-2025-MPC-CHIVAY

### EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

#### VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de diciembre de 2025, el Informe Técnico N° 1194-2025-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 598-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 inciso 26) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, (...) es atribución del concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, respecto a la obligatoriedad del cumplimiento de la le N° 32387, se tiene que las leyes emitidas por el Congreso de la Republica son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas conforme al principio de legalidad previsto en la Constitución Política del Perú, por tanto, la entidad se encuentra legalmente obligada a adoptar a las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para su ejecución.

Asimismo, sobre la previsión presupuestal y principio de equilibrio presupuestario, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N° 1440 establecen que toda acción del Estado que genere gasto debe contar previamente con crédito presupuestario autorizado. En consecuencia, la implementación de la Ley N° 32387 debe sujetarse a: La disponibilidad presupuestal de la entidad; La programación multianual y anual del presupuesto; La incorporación de recursos mediante modificaciones presupuestarias, de ser el caso, conforme a la normativa vigente.

En efecto, la previsión presupuestal constituye un requisito indispensable para garantizar la sostenibilidad financiera y la legalidad del gasto público.

Que, la omisión de la previsión presupuestal necesaria podría generar responsabilidad administrativa, civil o penal para los funcionarios que dispongan gastos sin contar con el crédito presupuestario correspondiente, conforme a lo establecido en el marco normativo del control gubernamental

Que, de acuerdo a la Ley N° 32387 es de obligatorio cumplimiento para la entidad, en el marco de sus competencias, por lo que el Concejo Municipal se encuentra legalmente facultado para aprobar mediante Acuerdo de Concejo, las disposiciones necesarias para su implementación, en consideración que la ejecución de las acciones derivadas de la Ley N° 32387 requiere contar con la correspondiente previsión presupuestal, conforme al Sistema Nacional de Presupuesto. Por lo que, resulta legalmente viable y necesario efectuar la programación presupuestal respectiva, ya sea mediante el presupuesto institucional o a través de modificaciones presupuestarias autorizadas por ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, con el Informe Técnico N° 1194-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga previsión presupuestal por la suma de S/495.00.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES); con ejecución en el periodo fiscal 2026 con la fuente de financiamiento 05 recursos determinados rubro 07 fondo de compensación municipal FONCOMUN afecta a la meta presupuestal con finalidad "transferencia financiera para actividades" clasificador de gastos 2.4. 13.13-A otras unidades del gobierno local.

Que, el Informe Legal N° 598-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien señala en la parte de conclusiones que dentro de este contexto normativo y de acuerdo a lo establecido en el Artículos 9º inc. 16) y 29) en concordancia con el Artículo 41º de la Ley N° 27972 LOM y Ley N° 32387, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de OPINION que previamente se eleve al pleno del Concejo Municipal conforme a su facultad y atribución para el DEBATE Y EVENTUAL APROBACION de la previsión presupuestal destinada al cumplimiento de la Ley N° 32387, en atención al Informe Técnico N° 1194-2025-GPP-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien ha otorgado previsión presupuestal, hasta por la suma de S/495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil y 00/100 soles) con ejecución en el periodo fiscal 2026; a efecto de ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, siempre que dicha previsión se haya realizado en estricta observancia de la normativa presupuestaria vigente y dentro de los límites de la disponibilidad financiera de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la previsión presupuestal destinada al cumplimiento de la Ley N° 32387, LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE LOS GOBIERNOS LOCALES FORTALECIENDO EL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN), en atención al Informe Técnico N° 1194-2025-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien ha otorgado previsión presupuestal, hasta por la suma de S/495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil y 00/100 soles) con ejecución en el periodo fiscal 2026; sobre las trasferencias a los 10 (diez) Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de la Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de la Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
 Abg. J. Víctor D. Caprira Vilca  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
 Lic. Alfonso Mamani Quispe  
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA